

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 18 de Octubre del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO; El Informe N°1893-2017-GDS-MPLC del Gerente de Desarrollo Social Antrop. Álvaro Sánchez Valencia, el Informe N°188-RLVO-CIAM-MPLC/2017 de la Jefe de la División de Salud, Familia y Programas Sociales Lic. Adm. Rina Vergara Ovalle, el Informe Legal N°1283-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la misma norma, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. De igual manera el artículo 4° precisa que la Comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad. Que, de conformidad con el artículo 8. Deberes del Estado el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo. El artículo 9) Los Servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud. Que, de conformidad artículo 25) Protección social, El Estado, en sus tres niveles de gobierno, a través de sus órganos competentes, brinda protección social a la persona adulta mayor que se encuentre en las siguientes situaciones de riesgo, Pobreza o pobreza extrema, dependencia o fragilidad, o sufra trastorno físico o deterioro cognitivo que la incapacite o que haga que ponga en riesgo a otras personas, víctimas de cualquier tipo de violencia. Es así que en conformidad con el artículo 26) Medidas de protección temporal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°086-2013-MPLC/OSG se aprueba: Artículo Primero; Autorizar el funcionamiento de la CASA HOGAR MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR de la Municipalidad Provincial de La Convención Santa Ana – Cusco, para acoger a los Adultos Mayores en situación de abandono moral y material del Distrito de Santa Ana. Artículo Segundo; Autorizar a la unidad formuladora de la Municipalidad Provincial de La Convención la elaboración de un proyecto para la Creación de Una Casa Hogar Municipal Del Adulto Mayor en la ciudad de Quillabamba – Santa Ana – La Convención – Cusco;

Que, mediante Informe N°188-RLVO-CIAM-MPLC/2017 la Jefe de la División de Salud, Familia y Programas Sociales Lic. Adm. Rina Vergara Ovalle, presenta la propuesta de Reglamento Interno de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor, el cual tiene como finalidad contar con un instrumento normativo para brindar alimentación y vivienda a las personas Adultas Mayores de 60 años a más, que carezcan de recursos económicos que se encuentren en situación de abandono o jubilados que por voluntad propia decidan ingresar a la institución aportando una cuota mensual con excepción de aquellas personas en situación vulnerable sin propiedad y sin familia, constatada por la Asistente Social de la Municipalidad;

Que, en ese sentido y conforme a la revisión de la documentación que obra en el expediente se tiene el Informe Legal N°1283-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, en donde indica que la prestación del servicio específico, el mismo que debe ser único y no considerar diferencias según estatus social de los beneficiarios. Por otro lado, considerar que los gobiernos locales prestan servicio de carácter social y que sus servicios no están destinados a generar lucro, las tasa deberá estar debidamente justificado siendo necesario realizar un análisis de costos que permita a la entidad asumir el costo de servicio por la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor. Finalmente es de la opinión que previamente a su aprobación este debe ser sometido a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2017-OSG-MPLC

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, contando con la mayoría de votos a favor de los miembros del Concejo Municipal Provincial y la Abstención de la Regidora María R., Becerra Huanaco, se emite el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal el “Reglamento Interno de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de La Convención – Distrito de Santa Ana”.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, la División de Salud, Familia y Programas Sociales, realizar las acciones respectivas a merito del cumplimiento de la norma aprobada.

Artículo Tercero.- Notificar la presente a las dependencias de la Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

WAM/smt.
C.C. Alcaldía.
c.c. S.Gral.
c.c. G.M
c.c. GDS
c.c. CIAM
c.c. pag. Web



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864